



FIRMADO POR

Viceinterventor-Jefe del SAEFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18



Intervención
Asesoría Económico-Financiera

Expediente n.º INT 954/2026

Informe/Memoria Económico-Financiera

Procedimiento: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIVERO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INFORME/MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICO

ANTECEDENTES

Por el Servicio de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente de esta Diputación Provincial de Huesca se ha remitido requerimiento de informe/memoria técnico-económica relativa al coste del Servicio de Vivero Provincial a efectos de la correspondiente modificación puntual de la Ordenanza reguladora del precio público por dicho Servicio.

La causa de dicha modificación es debida a los graves efectos económicos generados por los incendios forestales que se ha producido en esta provincia durante este año 2026 que obligó a evacuar o confinar poblaciones. Se quiere introducir una exención o no sujeción al correspondiente precio publico para aquellos ayuntamientos afectados que soliciten planta para reponer, y que en su termino municipal se hubiera producido incendios forestales por los que se hubiere declarado el confinamiento o desalojo.

La concreta modificación consiste en introducir un apartado 2.2 en el artículo 2 de la vigente ordenanza reguladora del precio publico precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero, a las Entidades locales de la provincia de Huesca, con el siguiente tenor literal:

“2.2 No estarán obligados al pago, aquellos municipios con núcleos urbanos que hayan sido afectados por una declaración de evacuación y/o confinamiento, consecuencia de un incendio forestal. Esta disposición se aplicará durante el año natural en el que se haya producido el incendio y el siguiente. En el caso de declaraciones consecutivas de evacuación o confinamiento, este plazo se computara desde la última declaración.”

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

A) Normativa

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A4 9FU9 YYRV 7WWX

informe-memoria económica modificacion ordenanza reguladora precio publico vivero DPH - SEFYCU 7147215

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

Viceinterventor-Jefe del SAEFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18

- Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la prestación del Servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero, a las Entidades locales de la provincia de Huesca.

CONSIDERACIONES

1. Necesidad de Informe/Memoria Técnico-Económico en establecimiento , ordenación o modificación de Ordenanzas reguladora de precio publico.

Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) regula lo referente a los precios públicos en su artículos 41 al 47, y en estos artículos no aparece la exigencia de Informe o Memoria Técnico-Económica que permita determinar las cuantías de los precios públicos. Sin embargo la disposición adicional séptima de la LTPP impone la aplicación supletoria de su Título III - preceptos que regulan los precios públicos-, a los que establezcan las CCAA y las Entidades Locales. Por ello, debe entenderse aplicable al ámbito local lo que regula el art. 26.2 de la LTPP, que entre otras cuestiones dice lo siguiente: *“Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura de los costes correspondientes”*.

Lo anterior se complementa con el artículo 20 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos que dice lo siguiente: *“Artículo 20. Memoria económico-financiera.- 1. Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de **modificación específica de las cuantías de una preexistente** deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas”*.

La modificación de la Ordenanza vigente que ahora quiere aprobarse afectará a la capacidad recaudatoria de esta Diputación Provincial de Huesca por este precio publico, por lo que se estima que **sí que es necesaria la presente memoria económico-financiera.**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A4 9FU9 YYRV 7WWX

informe-memoria económica modificacion ordenanza reguladora precio publico vivero DPH - SEFYCU 7147215

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

Viceinterventor-Jefe del SAEFFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18

2ª Informe/Memoria Económico-Financiero Coste del Servicio

En relación con los costes anuales habituales del servicio nos remitimos al informe/memoria que se elaboró por este funcionario informante el 3 de noviembre del pasado 2025 con ocasión de la última modificación de esta Ordenanza ya que los cálculos y datos usados no han variado considerablemente.

En cuanto al efecto recaudatorio que generará la modificación que ahora se tramita no resulta sencillo cuantificarlos. Y ello es así porque resulta casi imposible anticipar los efectos que ha debido tener estos incendios sobre las plantas -normalmente ornamentales- que adquieren los municipios que han sido ya afectados. Y por lo mismo al tratarse de un hecho catastrófico imprevisible se desconoce cuantos municipios más se podrán ver afectados. No hay datos históricos suficientemente exactos que nos permitan estimar los efectos de incendios -con confinamiento o desajo- y su traslación a la demanda de esta ordenanza de precio público.

Del estudio o informe que se realizó el pasado 3 de noviembre del 2025 se ponía de manifiesto la baja capacidad recaudatoria que tiene este servicio, pues no llega casi al 20% del coste. Y aunque como norma general la recaudación de una ordenanza reguladora de precio público debe cubrir como mínimo el coste del servicio, esta no cobertura total de costes habitual en cuanto al servicio de vivero provincial, se justifica legalmente en lo establecido en el artículo 44.2 de la LRHL al concurrir razones sociales o de interés público como es el servicio de jardinería para los municipios de esta provincia.

Por lo mismo la difícil previsión cuantificadora que sobre la recaudación por este precio público se pueda poner de manifiesto ahora, no deja de encajar en esas razones sociales o de interés público, persistiendo para el resto de municipios la sujeción y obligación de pagar el precio público correspondiente si hacen uso del servicio. Ello nos lleva a una conclusión previa sin necesidad de conocer el efecto cuantificador y es que aunque con menor capacidad recaudatoria seguirá recaudándose algo por este servicio que permite no solo la financiación del servicio sino la búsqueda de efectos extrafiscales como podría ser la elución del efecto nocivo en los usos de los servicios públicos conocido como el efecto “free-riders”.

3º) Cuantía del efecto económico que tendrá esta modificación de la Ordenanza.

Tal y como hemos adelantado si ya cualquier estudio económico de la capacidad recaudatoria de una tasa o precio público es algo simplemente estimativo y por ello con un margen importante de posible error en su ejecución final, más a más se produce en casos como el actual en los que la activación o no de esa no sujeción





FIRMADO POR

Viceinterventor.-Jefe del SAEFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18

depende de hechos aleatorios que no se sabe si se producirán, ni a cuantos municipios afectará, ni la influencia sobre la demanda del servicio del vivero provincial, ni posibilidad de comparación con años anteriores y que también depende del deseo de las entidades locales demandantes que se acojan a esa no sujeción.

A la hora de configurar la cuantía por la contraprestación que pagan los usuarios por la utilización del Servicio el coste global del mismo actúa de forma diferente si se trata de tasa o si se trata de precio publico, de acuerdo con lo siguiente:

- **Tasa.-** El artículo 24 de la LRHL en relación con las tasas establece lo siguiente:
*“24. 2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un Servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del Servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.
Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del Servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del Servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”*
- **Precio Público.-** El artículo 25 de la LTPP (reiterado en similares terminos el artículo 44 de la LRHL) establece lo siguiente:
25.-. Cuantía.
 1. Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los Servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.
 2. **Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público** que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Como vemos pues en las tasas el coste actúa como techo máximo posible en la cuantificación de la contraprestación global, mientras que en el caso de los precios públicos actúa como suelo es decir como recaudación mínima global obligatoria. No obstante también en los precios públicos la recaudación global y con ello las cuantías





FIRMADO POR

Viceinterventor-Jefe del SAEFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18

de las contraprestaciones, pueden establecerse por debajo del coste del Servicio, si concurren circunstancias justificativas.

4º Efecto económico de esta variación

De acuerdo con los datos que se adjuntan por anexo, lo recaudado entre los municipios que van a verse beneficiados con esta modificación, y según datos del año 2025, será de **6.669,15**. Si tomamos los datos de costes netos utilizados en el informe del 3 de noviembre de 2025, añadiendo los datos del cierre del 2025¹, se estima por tanto que la cobertura de ingresos en relación con gastos será del **12,61%**, muy por debajo por tanto del coste total pero basado en criterios de interés público.

COSTE NETO Servicio VIVERO PROVINCIAL 2020/2025								
Código	Descripción Actividad	Año	Coste directo	Coste indirecto	Coste total	Ingresos	Margen	% Cobertura
1702	Vivero Provincial	2026	368.811,53	67.422,75	436.234,28	55.020,96	-381.213,32	12,61 %
		2025	368.811,53	67.422,75	436.234,28	61.690,11	-374.544,17	14,14 %
		2024	319.345,15	54.294,13	373.639,28	57.256,60	-316.382,68	15,32 %
		2023	288.987,48	41.653,73	330.641,21	47.360,10	-283.281,11	14,32 %
		2022	293.881,70	40.611,00	334.492,70	50.129,27	-284.363,43	14,99 %
		2021	219.599,48	25.871,74	245.471,22	42.740,84	-202.730,38	17,41 %
		2020	212.199,66	35.399,57	247.599,23	42.628,30	-204.970,93	17,22 %
TOTAL ACUMULADO PERIODO			2.071.636,53	332.675,67	2.404.312,20	356.826,18	-2.047.486,02	14,84 %
DATOS MEDIOS DEL PERIODO			345.272,76	55.445,95	400.718,70	59.471,03	-341.247,67	14,84 %

CONCLUSIÓN FINAL

Como hemos visto, durante los pasados seis ejercicios (2020/2025) el ingreso que se percibe de los usuarios en relación con el Servicio del Vivero Provincial solo cubre por termino medio aproximadamente un 15% del coste total. **Con la modificación que ahora se va a producir y tomando datos estimativos similares al 2025 conllevaría una tasa de cobertura del 12,61 %. Porcentaje este que es muy bajo.** Siendo que en el caso de precios públicos el precio actúa como un suelo y no como un techo económico, **y debido a que este Servicio tiene un componente importante de interés público, ello permite a los municipios comprar planta a precios asequibles, por lo que a lo ya habitualmente deficitario del servicio se une ahora esta no sujeción o exención que hace caer la tasa de cobertura de costes al**

- 1 Las liquidaciones del 2025 sufrieron un cierto retraso en su puesta al cobro y por tanto en los datos incorporados a la contabilidad. No obstante se han hecho calculos manuales a los efectos de este informe, y son los que se reflejan en la tabla de datos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A4 9FU9 YYRV 7WWX

informe-memoria económica modificacion ordenanza reguladora precio publico vivero DPH - SEFYCU 7147215

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

Viceinterventor- Jefe del SAEFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18

12,61%. Sin embargo a criterio de este funcionario informante ello tiene encaje en el artículo 25.2 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos por las causas reiteradas en los apartados anteriores.

*Lo que se hace constar a los efectos oportunos
Huesca a fecha de la firma digital adjunta
Fdo.: Sebastián Gracia Santuy*

Viceinterventor- Jefe del Servicio de Asesoramiento Económico-Financiero a las EELL de Huesca)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A4 9FU9 YYRV 7WWX

informe-memoria económica modificacion ordenanza reguladora precio publico vivero DPH - SEFYCU 7147215

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Viceinterventor-Jefe del SAEFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18

ANEXO

NUCLEOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA CONFINADOS O DESALOJADOS POR INCENDIOS FORESTALES 2026

De los datos que le constan a este funcionario informante se ha tenido conocimiento de que durante este año 2026 se han producido diversos incendios forestales que han afectado a municipios de esta provincia de Huesca en los que se ha desalojado o confinado determinados núcleos de población. Pero es el incendio de Las Peñas de Riglos donde se concentra la inmensa mayoría de los desalojos, llegando a afectar a 19 núcleos de población y 1.046 personas.

En la Comunidad Autónoma de Aragón han ardido más de 44.000 hectáreas en menos de 3 meses. Ha sido uno de los veranos más virulentos de la historia. Pero ha sido la provincia de Huesca la que más se ha visto afectada por ellos. Hasta el 24 de agosto de 2026, este es el listado de incendios forestales registrados en la provincia de Huesca con cierta importancia:

Fecha de inicio	Lugar o municipio	Situación o superficie conocida
25 de Junio de	Comarca de La Litera	Gran incendio forestal. Afectó aproximadamente a 4.300 hectáreas y fue estabilizado tras varios días de trabajos de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A4 9FU9 YYRV 7WWX

informe-memoria económica modificacion ordenanza reguladora precio publico vivero DPH - SEFYCU
7147215

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Viceinterventor-Jefe del SAEFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18

Fecha de inicio	Lugar o municipio	Situación o superficie conocida
2026		extinción. Comenzó en Tamarite de Litera y fueron desalojados, Azanuy, Alins y Calasanz , y confinado el municipio de Fonz.
30 de junio de 2026	Comarca de Los Monegros	Comenzó en el municipio zaragozano de Leciñena que se extendió por los Monegros afectando a los municipios altoaragoneses de Robres y Alcubierre, aunque no se confinó ni se desalojo estos dos pueblos.
1 de julio de 2026	Valle de La Fueva	Incendio controlado. La superficie afectada fue de unas 45 hectáreas, casi todas de monte aunque si que obligó a desalojar la ELM de Morillo de Monclús. En fecha 4 de agosto se produjo otro incendio en este termino municipal en la zona conocida como La Cabezonada, que no afectó a ningún núcleo.
5 de julio de 2026	Loporzano	Incendio controlado tras quemar unas 245 hectáreas, 60 de ellas dentro del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara. Fueron desalojados los nucleos de Chibluco y San Juan de Banzo. Con posterioridad el 3 de agosto por causa de un rayo se produjo otro incendio en la zona de Sierra de Vallés, pero no afectó a ningún nucleo de población.
8 de julio de 2026	Comarca de la Litera	Un incendio afectó a los municipios de Albelda y Castillonroy. Por alerta ES-Alert se confinó en sus domicilios a 800 vecinos de Albelda.
17 de julio de 2026	Plan	Junto al Ibón de Plan y por causa de un rayo se produjo un incendio mantenido posteriormente en fase de vigilancia. El Gobierno de Aragón envió preaviso a los municipios colindantes pero al final no fue necesario ni confinar ni desalojar ningún nucleo.
22 de julio de 2026	Foradada del Toscar	Incendio en zona del Macizo de Cotiella con una superficie provisional de 5–10 hectáreas. No afectó a nucleos
31 de julio de 2026	Seira	Incendio de alta montaña, posteriormente extinguido. No se desalojó ni confinó ningún nucleo.
31 de julio de 2026	Campo	Al parecer por un rayo se originó un incendio. No afectó a ningún nucleo. Una vez extinguido se volvió a reproducir el 4 de agosto
4 de agosto de 2026	Nueno	Incendio forestal causado por un rayo afectó a 4–5 hectáreas del termino municipal de Nueno, en la zona del nucleo desahitado de La Pardina de Usieto y fue estabilizado. No obligó a desalojar ni confinar nugún núcleo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A4 9FU9 YYRV 7WWX

informe-memoria económica modificacion ordenanza reguladora precio publico vivero DPH - SEFYCU
7147215La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

Viceinterventor-Jefe del SAEFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18

Fecha de inicio	Lugar o municipio	Situación o superficie conocida
4 de agosto de 2026	Ligüerre de Ara, Fiscal	Incendio de pequeñas dimensiones, también asociado a una tormenta y posteriormente bajo vigilancia. No afectó a ningún núcleo.
4 de agosto de 2026	Peña Montañesa, Sobrarbe	Incendio de pequeñas dimensiones provocado presuntamente por un rayo. No afectó a ningún núcleo. Afectó a los terminos municipales de Laspuña y El Pueyo de Aragúas.
4 de agosto de 2026	Viu, comarca de Ribagorza	Incendio en zona de alta montaña, con una superficie estimada de 5-10 hectáreas, originado por un rayo. No afectó a ningún núcleo. Gran incendio forestal que afectó a casi 16.000 hectareas. Se inició en el pueblo de La Peña, del termino municipal de Peñas de Riglos. Se extendió hacia el norte llegando a las proximidades de la ciudad de Jaca.Obligó a desalojar a 19 nueve nucleos de población 1. Villalngua 2. Salinas de Jaca 3. Ena 4. Centenero 5. Santa María de la Peña 6. Triste 7. La Peña Estación 8. Yeste 9. Bailo 10. Larués 11. Arbués 12. Alastuey 13. Botaya 14. Osia 15. Santa Cruz de la Serós 16. Binacua 17. Atarés 18. Anzánigo 19. Bernués
10 de agosto de 2026	Las Peñas de Riglos	Además, hubo evacuaciones de instalaciones no consideradas núcleos de población: • Camping Pirineos, en Santa Cilia de Jaca. • Camping de Anzánigo. • Campamento temporal de Anzánigo. Y en distintos momentos hubo confinamientos preventivos, entre ellos Santa Cilia de Jaca, Binacua y Puente la Reina de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A4 9FU9 YYRV 7WWX

informe-memoria económica modificacion ordenanza reguladora precio publico vivero DPH - SEFYCU
7147215La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Viceinterventor-Jefe del SAEFFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18

Fecha de inicio	Lugar o municipio	Situación o superficie conocida
		Jaca. En el caso de Binacua, finalmente se pasó del confinamiento al desalojo

RESUMEN

Incendio	Núcleos desalojados	Núcleos confinados
Tamarite-Alcampell	Azanuy, Alins, Calasanz	Fonz
La Fueva	Morillo de Monclús	----
Loporzano	San Julián de Banzo, Chibluco	----
Castillonro y	----	Albelda
Las Peñas de Riglos	19 núcleos	Puente la Reina de Jaca y medidas de confinamiento en otros momentos
TOTAL	25 núcleos	3 núcleos

No obstante siendo que las solicitudes de suministro de planta y flor del vivero provincial se hace desde los municipios y a los efectos que aquí nos ocupa serían 13 los municipios que se ven afectados ello de acuerdo con los datos de la Liquidación del 2025.

AYUNTAMIENTO	Total 2025/€
Peñas de Riglos	655,88
Jaca	1400,47
Bailo	667,92
Santa Cruz de la Serós	126,06
Caldearenas	883,61
Santa Cilia de Jaca	155,68
Puente La Reina de Jaca	222,34
Azanuy-Alins	0
Peralta de Calasanz	69,7
Fonz	0
La Fueva	1726,11
Albelda	0
Loporzano	761,38
TOTAL	6669,15



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A4 9FU9 YYRV 7WWX

informe-memoria económica modificacion ordenanza reguladora precio publico vivero DPH - SEFYCU
7147215La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

Viceinterventor-Jefe del SAEFEL (DPH)
Sebastián Gracia Santuy
25/08/2026 8:18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9A4 9FU9 YYRV 7WWX

**informe-memoria económica modificacion ordenanza reguladora precio publico vivero DPH - SEFYCU
7147215**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>